



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana
Cesar



Chiriguana, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JHON FREDYS MORENO PEREZ
DEMANDADA:	CINDYS PAOLA FERREIRA VILLALOBOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00017-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada el trámite de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por **JHON FREDYS MORENO PEREZ**, mediante apoderado judicial, en contra de **CINDYS PAOLA FERREIRA VILLALOBOS**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020.

1. No allega prueba, siquiera sumaria, para demostrar que el canal digital señalado para notificar a la parte demandada **CINDYS PAOLA FERREIRA VILLALOBOS**, corresponda a está, observándose además que en caso de demostrar que el correo electrónico plasmado es de la demandada, debe enviar la remisión de la demanda y el traslado correspondiente.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **JOSE JUAN BENJUMEA DAZA**, como apoderado de **JHON FREDYS MORENO PEREZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9260533903df030218017ae4b1e4783c26a899e4b2dcdd0bee5dbeac
dd4b6bd2**

Documento generado en 07/02/2022 03:59:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>